



## JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

### AVISO

## TUTELA 11001310300520230033900

LA SUSCRITA SECRETARIA

Hace saber

A:

**Bandaranaike Pardo Yepes**

Que mediante auto del 6 de julio de dos mil veintitrés (2023), se **ADMITIÓ** la presente Acción de Tutela instaurada por VIVIANA PAOLA MATIZ RAMÍREZ, contra el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.

Así mismo, por auto del 10 de julio de 2023 se ordenó **VINCULAR** a **Bandaranaike Pardo Yepes** y a la **Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC** a la presente acción constitucional.

Se anexa copia de los autos mencionados

**ELSA MARINA PÁEZ PÁEZ**

**SECRETARIA**

**Juzgado 5° Civil del Circuito de Bogotá**

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá, D.C., seis (6) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Expediente 005 2023-00339 00

**ADMÍTASE** la presente **Acción de Tutela** instaurada por VIVIANA PAOLA MATIZ RAMÍREZ, contra el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR; en consecuencia, el Juzgado,

**DISPONE**

- 1.- **COMUNÍQUESE** y **REQUIÉRASE** a la accionada para que en el improrrogable término de UN (1) día contado a partir del recibo de la respectiva comunicación, se SIRVAN pronunciarse acerca de los hechos y pretensiones contenidos en el escrito de tutela, así mismo acompañe las pruebas que pretendan hacer valer en su defensa.
- 2.- **VINCULAR** al MINISTERIO DEL TRABAJO, que deberá precisar si la entidad accionada le pidió autorización para despedir a la promotora del amparo y, en caso positivo, tendrá que arrimar el expediente administrativo correspondiente. Notifíquesele a fin de que en el mismo término indicado en el ordinal anterior se pronuncie.
- 3.- **ADVIÉRTASELES** que están en el Deber Legal de contestar la acción constitucional dentro del término señalado so pena de incurrir en las sanciones previstas en el Decreto 2591 de 1.991. Adjúntese copia del escrito de tutela.
- 4.- Requíerese a la actora para que, en el término de un (1) día aporte la "Respuesta emitida por el I.C.B.F ante solicitud de reconocimiento de estabilidad reforzada" y la "Resolución finalización de vinculación laboral"; puesto que, aunque las anunció en la demanda no obran en el expediente.
- 5.- Notifíquese lo aquí dispuesto, por el medio más ágil.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá, D.C., diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023)  
**Expediente 00 2023-00339 00**

Verificada la prueba documental que aportó la accionante (archivo 008) en cumplimiento del requerimiento que le efectuó el despacho en el auto admisorio de la tutela (archivo 006), se denota que la desvinculación del cargo que estaba ocupando en la entidad convocada tuvo su fuente en la Resolución n.º 1424 de 27 de marzo de 2023 *"Por la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se dictan otras disposiciones"* (página 25-31, archivo 008), que nombró a Bandaranaike Pardo Yepes en periodo de prueba luego de quedar en firme la lista de elegibles del concurso de méritos realizado por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

De este modo las cosas, es menester convocar a esta acción a la entidad que realizó el concurso aludido y, en especial, a la persona que está ocupando el cargo; porque la decisión que acá corresponde emitir eventualmente puede afectarles.

Por lo dicho, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** VINCULAR a Bandaranaike Pardo Yepes y a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC a la presente acción constitucional.

**SEGUNDO.-** ADVERTIR que cuentan con un día para que se pronuncien sobre los hechos que edifican la acción constitucional y aporten las pruebas que pretendan hacer valer.

**TERCERO.-** Secretaría proceda a notificarles por el medio más expedito, adjuntando la demanda y sus anexos, así como el auto admisorio y la presente determinación. El enteramiento de Bandaranaike Pardo Yepes realícese a través de su empleador, el ICBF, que deberá en el término de la distancia aportar copia de habersele intimado correctamente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA**  
JUEZA